



DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE INDICA Y ADJUDICA CONCURSO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS CON BUSES ELÉCTRICOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN ELÉCTRICO DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 45 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.289, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 335 de 2017 y N° 2876 de 2018, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N°

1467 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 45 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exenta N° 2409, N° 2445, N° 2587 y N° 2499, todas de 2021 y de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 45 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "las Bases del Concurso", se estableció un perímetro de exclusión del artículo 3° de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos en la comuna de Antofagasta, se determinó un área geográfica de aplicación del mismo, se aprueban condiciones de operación y bases administrativas del concurso y se hace llamado al mismo.

2. Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 2409, de 2021, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 2587, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de concurso para prestar servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión eléctrico de la comuna de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las bases del concurso en referencia. Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 2445, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo para presentar ofertas en los términos indicados en la misma Resolución.

3. Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 2499, de 2021, citada en el Visto se designó la Comisión de Apertura y Evaluación en cargada de ejecutar dichas tareas en el marco del Concurso; designándose como integrantes titulares a: don Alan Sepúlveda Neira, cédula nacional de identidad N° 16.503.682-4, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; don Raúl Aravena Lobos, cédula nacional de identidad N° 13.990.825-2, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional y doña Margarita Velásquez Tapia, cédula nacional de identidad N° 14.110.847-6, profesional a contrata, asimilada al grado 6 de la Planta de Profesionales de la Subsecretaría de Transportes, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional. Asimismo, fueron

designados para integrar dicha Comisión, en calidad de suplentes: doña Paulina Solar Díaz, cédula nacional de identidad N° 9.384.617-6, profesional contratada a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; doña Josefina Del Real Marimón, cédula nacional de identidad N° 13.675.884-5, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; y don Felipe Sepúlveda Angel, cédula nacional de identidad N° 15.898.294-3, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional.

4. Que, se han recibido las actas suscritas por la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Concurso, en las que se consignan todos los antecedentes que dan cuenta de la apertura de las ofertas recibidas en el concurso convocado para la contratación de la operación de buses eléctricos en el marco del perímetro de exclusión eléctrico de la comuna de Antofagasta, en adelante "el Concurso", su revisión, análisis, evaluación y propuesta de selección en concordancia con lo dispuesto en el punto 1.8.4.4 de las Bases Administrativas del Concurso.

5. Que, en este contexto se tiene a la vista el documento denominado "Acta de Apertura de Ofertas, Concurso para Prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión Eléctrico de la comuna de Antofagasta", fechado 23 de agosto de 2021 y suscrito por los integrantes de la comisión evaluadora, designados por Resolución Exenta N° 2499 de 2021, de la Subsecretaría de Transportes; el que da cuenta de la recepción, dentro del plazo previsto en el punto 1.8.3.1 de las Bases Administrativas que regulan el Concurso, de 10 ofertas.

En la siguiente Tabla se individualiza el listado de las empresas oferentes:

Tabla N° 1:
Listado de las empresas oferentes

Empresa Oferente	Rut del oferente	Tipo de Oferta
Buses Punta Arenas SpA	76.587.988-4	Tipo B
RBU Regional SpA	77.423.571-k	Tipo A
Tandem S.A.	99.593.350-0	Tipo A

Green Energy Transport Latin American SpA.	77.290.453-3	Tipo B
Ascendal Antofagasta SpA.	77.427.635-1	Tipo B
Servicios Integrales T y D S.A.	77.128.558-9	Tipo B
Transportes Safar SpA.	77.112.847-5	Tipo A
STP Antofagasta SpA.	77.417.518-0	Tipo B
Llanquihue SpA	77.252.829-9	Tipo B
Inversiones Rio Bósforo SpA.	76.511.529-9	Tipo A

En este mismo documento, se indica que conforme lo establecido en el punto 1.8.4.2 de las Bases Administrativas del Concurso, se verificó la concurrencia material de los antecedentes requeridos en dichas bases; dejándose constancia de dicha verificación en el Anexo N° 1 del Acta de Apertura de Ofertas, cumpliendo todas las empresas oferentes con las exigencias de presentación de la documentación requerida en las Bases del Concurso.

6. Que, por otra parte y de acuerdo a lo expuesto en el documento denominado "*Acta de Admisibilidad de Ofertas Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión Eléctrico de la comuna de Antofagasta*", la Comisión de Apertura y Evaluación procedió a revisar los requisitos de admisibilidad de las ofertas, previstos en la Resolución N° 45 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo 1.8.4 de las Bases Administrativas.

Indica el acta que, para los efectos de este análisis de admisibilidad, las 10 empresas oferentes fueron listadas con un número correlativo del 1 al 10 - sin que dicha identificación represente ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación-; dando cuenta del resultado del análisis efectuado, según se indica en la tabla que se inserta a continuación:

Tabla N° 2:
Admisibilidad de Ofertas

ID	Empresa Oferente	Admisibilidad
1	Buses Punta Arenas SpA	Admisible
2	RBU REGIONAL SpA	Admisible

3	Tandem S.A.	Inadmisible
4	Green Energy Transpor Latin American SpA.	Admisible
5	Ascendal Antofagasta SpA.	Admisible
6	Servicios Integrales T y D S.A.	Admisible
7	Transportes Safar SpA.	Admisible
8	STP Antofagasta SpA.	Inadmisible
9	Llanquihue SpA	Admisible
10	Inversiones Rio Bósforo SpA.	Admisible

En este mismo documento se consigna el detalle del análisis efectuado, dando cuenta de los fundamentos que se tuvieron a la vista para la declaración de inadmisibilidad de las ofertas presentadas por la empresa TANDEM S.A. y STP Antofagasta SpA.

En este sentido, el Acta de Admisibilidad expone que *"(...) En el caso de la Empresa TANDEM S.A., el Formulario N°2: "Oferta Económica" presentado, adolece de errores en los montos que consigna; concretamente, el monto de Subsidio Total no corresponde a la suma del Monto Cuota Subsidio Fijo y Monto Cuota Subsidio Variable, además las cuotas de Subsidio Fijo y Subsidio Variable presentadas no corresponden a las proporciones establecidas en el punto 1.3 de las Bases Administrativas. En consecuencia y tratándose de un error cuya corrección implicaría una aclaración del monto de la oferta, en atención a lo dispuesto en el párrafo 3° del punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas que regulan este concurso, dicha oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación."*

Por otra parte y en lo que respecta a la declaración de inadmisibilidad de la oferta presentada por la Empresa STP Antofagasta SpA, el Acta de Admisibilidad indica que *"(...) el Formulario N°2: "Oferta Económica", adolece de una omisión, en tanto no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo final del citado anexo, referido al deber de "(...) hacer entrega de información que sustente cuantitativamente su oferta final, al menos con el detalle del flujo de caja proyectado. En consecuencia, recayendo la omisión en un elemento esencial de la oferta, no procede que aquella sea subsanada o complementada. Por ello, en atención a lo dispuesto en el párrafo 3° del punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas que regulan este concurso, dicha oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación."*

El detalle de cada uno de los requisitos de admisibilidad revisados, se encuentra además contenido en el anexo del Acta ya indicada.

7. Que, finalmente y en lo que respecta a la admisibilidad de las ofertas presentadas, el Acta correspondiente concluye consignando dos observaciones:

En primer término, señala que "(...) *Se hace presente que las empresas Green Energy Transport Latin American SpA., RBU Regional SpA y Servicios Integrales T y D S.A. adjuntaron dentro de los antecedentes de su oferta el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación, no obstante que adjuntar dicho documento no constituye una exigencia de admisibilidad; por lo que no se incorpora en la tabla correspondiente.*"

De igual forma, expone el documento que "(...) *para los efectos de acreditar la habilidad para contratar con organismos públicos a que se refiere el punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, y dado que consultados los registros públicos disponibles al efecto, estos no arrojan información respecto de ninguna de las empresas oferentes, se solicitó emitir una declaración jurada acreditando la inexistencia de inhabilidades, que le afectaren. Se recibieron conforme las 10 declaraciones juradas, las que se incorporan a las correspondientes ofertas.*"

8. Que, por otra parte, se ha tenido a la vista el "Acta de Evaluación Técnica de Ofertas, Concurso para Prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión Eléctrico de la comuna de Antofagasta", suscrita con fecha 5 de octubre de 2021, por la Comisión de Apertura y Evaluación designada al efecto.

En primer término, el Acta se refiere a las solicitudes para salvar errores y/u omisiones de las ofertas, que fueron requeridas a las empresas oferentes, de acuerdo a lo previsto en el punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas que regulan el Concurso. En este sentido, el documento expone que se solicitó a los oferentes -cuyas ofertas fueron declaradas admisibles- salvar errores y/u omisiones de naturaleza formal, advertidos durante el proceso de revisión de los antecedentes que conforman cada una de las ofertas.

Agrega a continuación el Acta que, las referidas solicitudes fueron remitidas, con fecha 6 de septiembre de 2021 a los contactos registrados por cada uno de los oferentes en el Anexo N° 4 de sus ofertas, por carta certificada y correo electrónico a las direcciones y casillas indicadas en dicho anexo -conforme lo indicado en el punto 1.8 y 1.8.4.3 de las Bases Administrativas del Concurso-; fijándose como plazo para salvar errores y omisiones el día 13 de septiembre de 2021.

Señala luego el Acta que, dentro del plazo fijado para tal efecto, se recibieron antecedentes por parte de los oferentes, dando cuenta del detalle del cumplimiento de las solicitudes para salvar errores y/u omisiones en la tabla inserta en aquella; la que se inserta a continuación:

Tabla N° 3

Cumplimiento de solicitudes de salvar errores u omisiones de la oferta

OFERENTE	SOLICITUD DE SALVAR ERROR U OMISIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ascendal Antofagasta SpA	<p>Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:</p> <p>Se solicita que, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo 7 de las Bases de Licitación, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.</p>	No cumple	No acompaña cronograma solicitado
Buses Punta Arenas SpA	<p>Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:</p> <p>Se solicita que, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo 7 de las Bases de Licitación, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.</p>	Cumple	
Llanquihue SpA	<p>Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:</p> <p>Se solicita que, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo 7 de las Bases de Licitación, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.</p>	Cumple	
RBU Regional SpA	<p>Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:</p>	Cumple	

		Se solicita que, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo 7 de las Bases de Licitación, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.		
Inversiones Río Bósforo SpA	Información sobre Objeto Social:	Revisado el objeto social, se advierte que este no considera la operación de buses ni prestación de servicios de transporte de pasajeros. Se solicita aclaración, en orden a señalar si existe alguna modificación social referida al objeto; y en el caso de que esta exista se solicita acompañarla.	Cumple	
	Anexo 7, punto 11, Cronograma de Centro de Carga:	Se solicita, que según lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 7, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para cada etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.	Cumple	
Servicios Integrales T y D S.A.	Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:	Se solicita que, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo 7 de las Bases de Licitación, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.	Cumple	

Transportes Safar SpA.	<p>1. Garantía de Seriedad de la Oferta:</p> <p>Se advierte que el documento bancario de garantía de seriedad de la oferta no incluye el texto de glosa indicada en el punto 1.8.3.7, que señala:</p> <p>Glosa "Garantía de Seriedad de la Oferta Concurso para el Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta".</p> <p>Por lo anterior, se solicita acompañar hoja de prolongación, anexo u otro documento en el que se encuentre estampado el texto de la glosa indicada.</p>	Cumple	Adjunta boleta con glosa correspondiente. Cabe indicar que si bien se adjunta instrumento otorgado con fecha posterior a la fecha de cierre de ofertas, la garantía presentada originalmente cumple con los elementos esenciales del instrumento: monto, vigencia, beneficiario; por lo que no se advierte inconveniente en que mediante un nuevo instrumento se subsane el punto referido a la glosa.
	<p>2. Anexo N°3, Identificación de los Vehículos Propuestos:</p> <p>Se solicita remitir la información correspondiente a las filas cuyo título es "Total" y "Promedio" del Formulario.</p>	Cumple	Se aclara que el número de asientos por bus ofertado, corresponde a 25 asientos. Rectificando lo indicado en el Acta de Admisibilidad.
	<p>3. Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:</p> <p>Se solicita, que según lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 7, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.</p>	Cumple	
Green Energy Transport Latin American SpA	<p>Anexo 7, punto 11, Cronograma Hitos de Centro de Carga:</p> <p>Se solicita, que según lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 7, todos los oferentes hagan entrega del cronograma de hitos de importancia, requeridos para la correcta ejecución del Centro de Carga; considerando desarrollos de proyectos, gestión de permisos, estudios y trámites requeridos para la normativa vigente. En complemento al cronograma, se solicita explicitar los montos de inversión estimados para etapa o ítem de importancia mencionado en el cronograma.</p>	Cumple	

9. Que, indicado el estado de cumplimiento de las solicitudes para salvar los errores y/u omisiones en las ofertas, la Comisión deja constancia de dos hechos referentes a las ofertas presentadas por la Empresa Ascendal Antofagasta SpA. y Green Energy Transport Latin American SpA.

En primer término y en lo que respecta a la oferta presentada por la Empresa Ascendal Antofagasta SpA., hace presente la Comisión en el acta suscrita, que "(...) Dentro del plazo para salvar errores y/u omisiones advertidas durante la primera revisión de admisibilidad, la Empresa Ascendal Group SpA no presentó respuesta a la solicitud para salvar errores y/u omisiones advertidos durante el proceso de revisión de los antecedentes, en la forma y plazos establecidos en dicha solicitud. Por lo anteriormente señalado, se procederá al rechazo de la oferta, conforme lo previsto en el párrafo final del punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas del Concurso."

Asimismo y en relación a la Oferta presentada por la empresa Green Energy Transport Latin American SpA., expone el Acta de Evaluación que "(..) Esta Comisión advierte que, si bien los montos indicados en el Anexo N° 2 – Oferta Económica- para Subsidio Fijo y Subsidio Variable, cumplen la condición de identidad numérica, siendo esta consistente con los porcentajes indicados en la oferta (50% cada uno); la suma de estos no corresponde al Monto Total Subsidio Mensual indicado en el Anexo N°2 (como se indica en el cuadro siguiente), además al momento de contrastar dichos montos con los indicados para los mismos ítems en el flujo de caja acompañado como sustento de la oferta económica, estos difieren entre sí, sin que sea posible establecer de manera cierta e indubitada cual es el monto de la Oferta Económica ni los montos del Subsidio Fijo y Subsidio Variable que la componen."

En este mismo sentido, agrega el documento en comento que "(...) En efecto, en el Anexo N° 2 se indica la siguiente información:

<i>Subsidio Fijo</i>	<i>\$71.565.873</i>	<i>50%</i>
<i>Subsidio Variable</i>	<i>\$71.565.873</i>	<i>50%</i>
<i>Monto Total Subsidio Mensual</i>	<i>\$143.131.674</i>	

Luego en el documento denominado "FLUJO DE CAJA PROYECTADO", se indica la siguiente información:

<i>FLUJO DE CAJA SIN DESCUENTO(\$)</i>	<i>\$ 807.851.730</i>
<i>VAN (\$)</i>	<i>\$ 16.229.048</i>
<i>TIR (%)</i>	<i>10%</i>
<i>SUBSIDIO MENSUAL</i>	<i>143.131.674</i>
<i>SUBSIDIO FIJO</i>	<i>71.565.837</i>
<i>SUBSIDIO VARIABLE</i>	<i>71.565.837</i>
<i>SUBSIDIO COMO % DE INGRESOS TOTALES</i>	<i>41%</i>

Finalmente, en este punto, concluye el Acta señalando que "(...)En este contexto y habida consideración que, conforme lo previsto en las Bases de Licitación, especialmente en el punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas, cualquier error recaído en el monto de la oferta económica, reviste un error esencial que

afecta la validez de la misma; y que consecuencialmente, impide continuar con el proceso de evaluación de la oferta de la empresa Green Energy Transport Latin American SpA, en tanto esta adolece de un error que conlleva su inadmisibilidad.”

10. Que, en consideración a los análisis realizados por la Comisión de Apertura y Evaluación, esta consigna en la respectiva Acta, el siguiente listado de ofertas que serán evaluadas técnica y económicamente; agregando que para los efectos de la evaluación, se han listado las 6 empresas oferentes, asignando a cada una un número correlativo, del número 1 al 6, sin que dicha identificación represente ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación y/o adjudicación:

Tabla N° 4:
Ofertas sujetas a evaluación técnica y económica

ID	Empresa Oferente
1	Buses Punta Arenas SpA
2	RBU REGIONAL SpA
3	Servicios Integrales T y D S.A.
4	Transportes Safar SpA
5	Llanquihue SpA
6	Inversiones Rio Bósforo SpA

11. Que, de acuerdo a los valores y términos ofertados para cada uno de los puntos sujetos a evaluación y conforme lo previsto en el punto 1.10 de las Bases Administrativas, la Comisión de Apertura y Evaluación elaboró el cuadro de puntajes obtenidos por las 6 ofertas evaluadas. Cabe indicar que, el detalle de la asignación de puntajes se encuentra contenido en el Anexo del Acta de Apertura y Evaluación:

Tabla N° 5:

Puntajes Evaluación Ofertas Técnicas y Económicas

Criterio		Puntaje Máx.	Empresas Oferentes						
			1	2	3	4	5	6	
Oferta Económica	Monto Mensual Subsidio	50	20,3	29,9	20,4	50,0	20,1	38,0	
	Factor de Aseguramiento de la Recaudación	20	0	0	0	14	0	4	
Técnico	Características del Bus Ofertado	Capacidad de los Buses	5	5	2	5	5	2	2
		Asientos de los Buses	10	10	10	10	10	10	0
	Eficiencia Energética	Eficiencia Energética	2	2	2	2	2	2	2
		Autonomía de Operación	3	1	3	1	1	3	3
Incorporación de personal femenino de conducción		5	5,0	1,5	5,0	5,0	1,5	2,0	
Presentación Formal de Propuesta		5	0	0	0	0	0	0	
TOTAL		100	43,3	48,4	43,4	87,0	38,6	51,0	

12. Que, consignados en el Acta de Evaluación los puntajes asignados, tanto a las ofertas técnicas y económicas evaluadas, se incorpora en el punto 5 de dicho documento el análisis efectuado respecto de la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la empresa Transportes Safar SpA.

En el mencionado punto, expone la Comisión que "(...) Conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1.8.5 de las Bases Administrativas, se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las Bases del Concurso; **o si se estimare que, para el concurso en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.**

En este sentido, se advierte que la oferta presentada por la empresa Safar SpA resulta inconveniente para los intereses del Ministerio.

En efecto, revisado el documento denominado "INFORME EJECUTIVO PREPARACIÓN LICITACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO CON BUSES ELÉCTRICOS ANTOFAGASTA", el que forma parte integrante de la Oferta Económica presentada por Safar SpA y en el cual expone la construcción del flujo de caja en el que aquella se sustenta, se advierte que los costos operacionales (energía y mantenimiento) se basan en el cumplimiento de un programa de operación que considera 757.500 kilómetros comerciales; cuestión que no es consistente con las Bases de Licitación, específicamente con el Anexo N° 1, Programa de Operación.

Cabe indicar que el Plan de Operación establecido para el presente proceso de licitación, considera una cantidad de 1.911.872 kilómetros comerciales anuales. Esta información no solo se obtiene mediante el cálculo efectuado conforme a los antecedentes que conforman el Plan de Operación del Anexo 1, sino que fue expresamente indicada en el documento denominado Presentación de Bases Concurales, publicado en el sitio del concurso como antecedente adicional de interés, link <https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=2781>

Por otra parte, es preciso indicar que las Bases de Licitación en el punto 1. Antecedentes, de las Bases Técnicas, señala en el párrafo segundo de su punto 1.1, como objetivo general:

"(...)Este instrumento está dirigido a mejorar los estándares del servicio a los usuarios y a optimizar la eficiencia del transporte público mediante la regulación de la prestación de servicios de transporte público con buses eléctricos; así como a mejorar los estándares de la flota y **su continuidad en el tiempo..**". (énfasis agregado).

Así las cosas, la continuidad de los servicios ha sido expresamente declarada como objetivo general de este proceso concursal; por lo que es preciso considerar en el análisis de las mismas, la proyección de continuidad y estabilidad de la operación de los servicios, de manera íntegra y eficiente durante toda la vigencia prevista para el contrato.

Luego, una oferta que ha subestimado la cantidad de kilómetros comerciales anuales, en un 60%, en el evento de ser seleccionada para la prestación de los servicios, se estima que representa un serio riesgo para la continuidad de los servicios y consecuentemente para la satisfacción de las necesidades de transporte público de los futuros usuarios de dichos servicios.

De igual forma, el Ministerio, en tanto institución pública, está llamada a cumplir y resguardar el principio de Servicialidad del Estado, contemplado en el artículo 1° de la Constitución Política, como también lo previsto en los artículos 3° de la ley N° 18.575, y que señala que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, **continuo y permanente**.

En consecuencia, una oferta que – para el caso en que sea seleccionada -reviste un riesgo evidente para la continuidad de los futuros servicios de transporte público de pasajeros; constituye, en opinión de esta Comisión, una oferta inconveniente para los intereses del Ministerio, debiendo ser desestimada.

Por las razones expuestas, la oferta presentada por la empresa Safar SpA se considerará inadmisibile. "

13. Que, finalmente, concluye el Acta de Apertura y Evaluación, en su punto N° 5.2, señalando que "(...) En virtud de la evaluación técnica y económica realizada, según las Bases Administrativas del Concurso, la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la comuna de Antofagasta, propone la adjudicación del Concurso a la Río Bósforo SpA, que obtenido el más alto puntaje en la evaluación de su oferta técnica y económica, correspondiente a 51,0 puntos."

14. Que, de acuerdo con la regulación sobre "Selección" contenida en el punto 1.8.5 de las Bases Administrativas del Concurso, corresponde que sean declaradas inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de concurso fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Concurso; o si estimare que, para el concurso en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.

En este sentido y teniendo presente los antecedentes aportados por la Comisión de Apertura y Evaluación, durante las diversas etapas de revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos de las ofertas presentadas, se pudo acreditar la existencia de ofertas que no cumplieron con dichas exigencias; correspondiendo que sean declaradas inadmisibles.

En efecto, en el caso de las ofertas presentadas por las empresas Tandem S.A. y STP Antofagasta SpA, su declaración de inadmisibilidad se encuentra debidamente fundada en los antecedentes que se exponen en el considerando 6° del presente acto; verificándose en ambos casos errores y/u omisiones que atendida su esencialidad no permiten ser subsanadas en los términos del punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas del Concurso.

Igual situación ocurre respecto de la oferta presentada por la empresa Ascendal Antofagasta SpA y Green Energy Transport Latin American SpA, cuyas ofertas no califican como admisibles, en los términos establecidos en el Considerando 9. del presente acto. Lo anterior, en tanto la primera empresa no cumplió con la solicitud para salvar la omisión advertida en su oferta respecto del cronograma a que se refiere el numeral 11 del Anexo 7 de las Bases del Concurso; y la segunda, en atención a que los errores e inconsistencias presentados en los montos referidos a subsidio fijo y variable, en el formulario de oferta económica y en el flujo de caja en el que aquel se sustenta, recaen sobre un elemento esencial de la misma.

En consecuencia, se procederá a declarar inadmisibles, por aplicación de lo dispuesto en el punto 1.8.4.3 en relación al párrafo segundo del punto 1.8.5 de las Bases Administrativas del Concurso las ofertas de las empresas Tandem S.A, STP Antofagasta SpA, Ascendal Antofagasta SpA y Green Energy Transport Latin American SpA; en tanto estas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases del Concurso.

15. Que, por otra parte, el ya citado párrafo segundo del punto 1.8.5, establece en su frase final que podrán declararse inadmisibles las ofertas si el Ministerio "(...) *estimare que, para el concurso en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio*". Luego y conforme lo expuesto en el considerando 12. del presente acto, la circunstancia de existir una grave inconsistencia entre los kilómetros comerciales en que se sustenta la oferta de la empresa Transportes Safar SpA y los kilómetros comerciales que se prevén en el Programa de Operaciones contenido en el Anexo N° 1 de las Bases del Concurso, hace que la selección de la referida empresa resulte inconveniente a los intereses del Ministerio.

Ello, porque la situación constatada implica un riesgo serio a la continuidad, eficiencia y eficacia de los servicios en los términos expuestos en el Considerando 12. de este acto; comprometiendo así la satisfacción de las necesidades de transporte público de pasajeros de la ciudad de Antofagasta.

En consecuencia, se procederá a declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la empresa Transportes Safar SpA.

16. Que, analizados todos los elementos expuestos en el presente acto y en los antecedentes tenidos a la vista, a la luz de las directrices establecidas en las Bases del Concurso, especialmente lo previsto en el párrafo 1° del punto 1.8.5, la oferta presentada por la empresa Inversiones Río Bósforo SpA, aplicados los criterios de evaluación establecidos en el punto 1.10 de las Bases del Concurso, representa la combinación más ventajosa, al obtener –entre las ofertas admisibles- el puntaje más alto, correspondiente a la cantidad de 51 puntos.

En consecuencia, se procederá a adjudicar el presente proceso a la oferta presentada por la empresa Inversiones Río Bósforo SpA, según se indicará en la parte resolutive del presente acto.

17. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

RESUELVO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas Tandem S.A., STP Antofagasta SpA, Ascendal Antofagasta SpA, Green Energy Transport Latin American SpA y Transportes Safar SpA, en el concurso llamado para asignar la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses de propulsión 100% eléctrica en el área geográfica correspondiente al Perímetro de Exclusión Eléctrico de la ciudad de Antofagasta.

2. ADJUDÍCASE el concurso llamado para asignar la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses de propulsión 100% eléctrica en el área geográfica correspondiente al Perímetro de Exclusión Eléctrico de la ciudad de Antofagasta, a la oferta que se indica a continuación:

Empresa	Puntaje obtenido	Oferta Económica
Inversiones Río Bósforo SpA	51 puntos	Subsidio mensual fijo: \$59.000.000
		Subsidio mensual variable: \$59.000.000
		Monto Mensual Subsidio: \$118.000.000

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con la empresa adjudicada.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes indicados en la Tabla N° 1 contenida en el considerando 5° del presente instrumento.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

(<http://www.dtp.r.gob.cl>)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

354967

E140888/2021